

del Ministerio de Cultura, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico en cuanto a la carencia de libro-registro y su disconformidad en cuanto al Libro de Inspección en el sentido expuesto en el fundamento de derecho tercero de esta Resolución.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

26476 RESOLUCION de 21 de octubre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificando el anexo al Convenio de gestión de Bibliotecas de titularidad estatal, suscrito el 18 de octubre de 1984, por cambio de ubicación de la sede de la Biblioteca Pública del Estado en Granada.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía el Convenio de modificación al anexo del Convenio de gestión de Bibliotecas de titularidad estatal, de 18 de octubre de 1984, por cambio de ubicación de la sede de la Biblioteca Pública del Estado en Granada y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de octubre de 1993.—La Secretaría general técnica, María Eugenia Zabarte.

En la ciudad de Granada a 1 de septiembre de 1993, reunidos los excelentísimos señores doña Carmen Alborch Bataller, Ministra de Cultura, y don Juan Manuel Suárez Japón, Consejero de Cultura de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para proceder a la modificación del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre gestión de Bibliotecas de titularidad estatal, suscrito el 18 de octubre de 1984,

MANIFIESTAN

Que en el anexo del Convenio anteriormente citado consta como sede de la Biblioteca Pública de titularidad estatal de Granada el inmueble sito en el paseo Jardines del Salón, sin número.

Al amparo de lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo, el Ministerio de Cultura, de acuerdo con los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha considerado conveniente trasladar la sede actual de la Biblioteca Pública del Estado en Granada, al edificio sito en la calle Profesor Sáinz Cantero, número 6, de la ciudad de Granada, cuya titularidad pertenece al Estado, con la finalidad de atender al mejor funcionamiento de dicho Servicio Público.

Por lo expuesto, conviene formalizar dicho cambio de sede conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.—Se acuerda trasladar la Biblioteca Pública de Granada de su sede actual, en el paseo Jardines del Salón, sin número, al inmueble sito en la calle Profesor Sáinz Cantero, número 6, cuya titularidad conservará el Estado.

En consecuencia, queda modificado el anexo del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Gestión de Bibliotecas, formalizado con fecha 18 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1985), sustituyendo la referencia como sede de la Biblioteca Pública de titularidad estatal de Granada de paseo Jardines del Salón, sin número, que consta en el mismo, por la de calle Profesor Sáinz Cantero, número 6.

Segunda.—Realizado el traslado de la Biblioteca Pública de titularidad estatal de Granada, los locales del edificio de paseo Jardines del Salón, sin número, quedarán a disposición del Estado.

Tercera.—El régimen de gestión y los compromisos establecidos por las partes firmantes del Convenio de Gestión de Bibliotecas, de 18 de octubre de 1984, no se modifican ni alteran por este cambio de sede.

El incremento de gastos, tanto de personal como de funcionamiento, que ocasione la nueva sede de la Biblioteca Pública del Estado en Granada, será íntegramente asumido por la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a sus presupuestos.

La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller.—El Consejero de Cultura, Juan Manuel Suárez Japón.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

26477 RESOLUCION de 8 de octubre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Habiéndose suscrito con fecha 24 de agosto de 1993 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de octubre de 1993.—El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, a 24 de agosto de 1993.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don José Antonio Molina Illán, Consejero de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia,

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.—Que la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.454, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Murcia ostenta competencias en materia de bienestar social y servicios sociales, de acuerdo con el artículo 10.1 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, 2415/1983, de 20 de julio, y 844/1984, de 25 de enero de 1985.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 16 de diciembre de 1992, fijó los criterios para la selección de programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 5 de febrero del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo).

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma de Murcia tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de Colaboración con arreglo a la siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia, para el desarrollo de los programas destinados a crear servicios de atención a la primera infancia (cerca de tres años) que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Murcia pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Murcia y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con la Comunidad, aportan la cantidad total de 44.718.779 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.454 para el ejercicio de 1993, aporta la cantidad de 28.709.838 pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

b) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

c) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Murcia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que al menos recoja:

- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Valoración del programa.
- Dificultades y propuestas.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma, y los otros dos serán designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la Memoria.
- c) la interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en la cláusula séptima.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—El Consejero de Cultura y Educación, José Antonio Molina Illán.

ANEXO I

Programas a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Murcia en 1993

1. Ampliación de plazas en la Escuela Infantil de Alguazas.
2. Ampliación de horario en la Escuela Infantil de Calasparra.
3. Ampliación de plazas en el servicio de comedor de la Escuela Infantil de Campos del Río.
4. Ampliación de plazas en el servicio de comedor de la Escuela Infantil de Caravaca de la Cruz.
5. Ampliación de plazas en la Escuela Infantil «Virgen de la Caridad» de Cartagena.
6. Ampliación de plazas en el servicio de comedor de la Escuela Infantil «La Milagrosa» de Cartagena.
7. Ampliación de horario en la Escuela Infantil de Ceutí.
8. Ampliación de la Atención a Grupo de Edad en la Escuela Infantil de Lorquí.
9. Ampliación de horario en período estival en la Escuela Infantil de Torre Pacheco.
10. Ampliación de plazas en la Escuela Infantil de Totana.
11. Ampliación de horario en período estival en la Escuela Infantil de La Unión.
12. Ampliación de la Atención a Grupo de Edad en la Escuela Infantil de Los Alcázares.
13. Ampliación de horario en la Escuela Infantil de Yecla.
14. Continuidad del proyecto de ampliación de horario en la Escuela Infantil «Gloria Fuertes» de Alhama, financiado en 1992.
15. Continuidad del proyecto de ampliación de plazas en la Escuela Infantil «La Milagrosa» de Cartagena, financiado en 1992.
16. Continuidad del proyecto de ampliación de plazas en el servicio de comedor de la Escuela Infantil «Virgen de la Caridad» (2.ª fase), de Cartagena, financiado en 1992.
17. Continuidad del proyecto de ampliación de plazas en el servicio de comedor de la Escuela Infantil de Cieza, financiado en 1992.
18. Continuidad del proyecto de ampliación de horario en las Escuelas Infantiles de Molina de Segura, financiado en 1992.
19. Continuidad del proyecto de ampliación de plazas en la Escuela Infantil «San Roque» de Algezares, financiado en 1992.
20. Continuidad del proyecto de ampliación de plazas en la Escuela Infantil «Nuestra Señora de los Angeles» de Sangonera, financiado en 1992.
21. Continuidad del proyecto de ampliación de horario en las Escuelas Infantiles de Torre Pacheco, financiado en 1992.
22. Continuidad del proyecto de ampliación de plazas en período estival de la Escuela Infantil de Archena, financiado en 1992.

ANEXO II

Aportación de la Comunidad Autónoma de Murcia, Corporaciones Locales y Ministerio de Asuntos Sociales

1. Ampliación de plazas en la Escuela Infantil de Alguazas:
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 3.695.204 pesetas.
Aportación MAS: 1.662.126 pesetas.
2. Ampliación de horario en la Escuela Infantil de Calasparra:
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.763.421 pesetas.
Aportación MAS: 899.789 pesetas.
3. Ampliación de plazas en el servicio de comedor de la Escuela Infantil de Campos del Río:
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.815.501 pesetas.
Aportación MAS: 1.815.501 pesetas.
4. Ampliación de plazas en el servicio de comedor de la Escuela Infantil de Caravaca de la Cruz:
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 854.771 pesetas.
Aportación MAS: 845.229 pesetas.

5. Ampliación de plazas en la Escuela Infantil «Virgen de la Caridad» de Cartagena:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 298.900 pesetas.

Aportación MAS: 298.900 pesetas.

6. Ampliación de plazas en el servicio de comedor de la Escuela Infantil «La Milagrosa» de Cartagena:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.404.700 pesetas.

Aportación MAS: 1.404.700 pesetas.

7. Ampliación de horario en la Escuela Infantil de Ceutí:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.620.390 pesetas.

Aportación MAS: 1.407.813 pesetas.

8. Ampliación de la Atención a Grupo de Edad en la Escuela Infantil de Lorquí:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.081.089 pesetas.

Aportación MAS: 1.081.089 pesetas.

9. Ampliación de horario en período estival en la Escuela Infantil de Torre Pacheco:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.780.509 pesetas.

Aportación MAS: 1.197.451 pesetas.

10. Ampliación de plazas en la Escuela Infantil de Totana:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 4.354.074 pesetas.

Aportación MAS: 965.926 pesetas.

11. Ampliación de horario en período estival en la Escuela Infantil de La Unión:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 820.336 pesetas.

Aportación MAS: 820.336 pesetas.

12. Ampliación de la Atención a Grupo de Edad en la Escuela Infantil de Los Alcázares:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.564.864 pesetas.

Aportación MAS: 935.136 pesetas.

13. Ampliación de horario en la Escuela Infantil de Yecla:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 4.609.509 pesetas.

Aportación MAS: 2.103.643 pesetas.

14. Continuidad del proyecto de ampliación de horario en la Escuela Infantil «Gloria Fuertes» de Alhama, financiado en 1992:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.166.474 pesetas.

Aportación MAS: 1.166.474 pesetas.

15. Continuidad del proyecto de ampliación de plazas en la Escuela Infantil «La Milagrosa» de Cartagena, financiado en 1992:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.552.732 pesetas.

Aportación MAS: 1.552.732 pesetas.

16. Continuidad del proyecto de ampliación de plazas en el servicio de comedor de la Escuela Infantil «Virgen de la Caridad» (2.ª fase), de Cartagena, financiado en 1992:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.466.700 pesetas.

Aportación MAS: 1.466.700 pesetas.

17. Continuidad del proyecto de ampliación de plazas en el servicio de comedor de la Escuela Infantil de Cieza, financiado en 1992:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 2.119.706 pesetas.

Aportación MAS: 880.294 pesetas.

18. Continuidad del proyecto de ampliación de horario en las Escuelas Infantiles de Molina de Segura, financiado en 1992:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.879.597 pesetas.

Aportación MAS: 1.879.597 pesetas.

19. Continuidad del proyecto de ampliación de plazas en la Escuela Infantil «San Roque» de Algezares, financiado en 1992:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 3.295.913 pesetas.

Aportación MAS: 2.706.413 pesetas.

20. Continuidad del proyecto de ampliación de plazas en la Escuela Infantil «Nuestra Señora de los Angeles» de Sangonera, financiado en 1992:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 3.177.209 pesetas.

Aportación MAS: 1.622.809 pesetas.

21. Continuidad del proyecto de ampliación de horario en las Escuelas Infantiles de Torre Pacheco, financiado en 1992:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 1.411.252 pesetas.

Aportación MAS: 1.011.252 pesetas.

22. Continuidad del proyecto de ampliación de plazas en período estival de la Escuela Infantil de Archena, financiado en 1992:

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 985.928 pesetas.

Aportación MAS: 985.928 pesetas.

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales: 44.718.779 pesetas.

Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales: 28.709.838 pesetas.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

26478 *RESOLUCION de 19 de octubre de 1993, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se señala el cambio de localidad de la fábrica de «Facundo Blanco, Sociedad Anónima», titular de los beneficios otorgados por Resolución de este Centro directivo de 7 de marzo de 1990.*

Por Resolución de 7 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 28), la Dirección General de Comercio Exterior resolvió, de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, que los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo y 1640/1990, de 20 de diciembre, resultaban aplicables, entre otros, al proyecto de modernización presentado por «Facundo Blanco, Sociedad Anónima».

Con posterioridad a la fecha de la citada Resolución «Facundo Blanco, Sociedad Anónima», solicita que los anteriores beneficios se consideren concedidos a la fábrica sita en Villamuriel (Palencia), ya que por error, solicitó los beneficios a favor de la fábrica sita en Grijota (Palencia).

Por ello, visto el informe favorable de la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación,

Esta Dirección General ha resuelto que los beneficios otorgados a «Facundo Blanco, Sociedad Anónima», Grijota (Palencia), por Resolución de 7 de marzo de 1990, deben entenderse concedidos a nombre de «Facundo Blanco, Sociedad Anónima, Villamuriel (Palencia).

La presente Resolución es complementaria de la de 7 de marzo de 1990, y tiene efectividad desde la fecha de entrada en vigor de dicha Resolución.

Madrid, 19 de octubre de 1993.—El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.